

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E C T O R A D O

San Miguel de Tucumán, 6 de Diciembre de 1971

VISTO el expediente nº 75.692-71, por el cual la Facultad de Filosofía y Letras eleva copia de la resolución nº 274-39-71 de fecha 8 de junio de 1971, mediante la cual aprueba y pone en vigencia el Reglamento para la obtención del Certificado de Capacitación Docente; y

CONSIDERANDO:

Que la norma ha sido dictada teniendo en cuenta los objetivos de la Facultad y en base a las previsiones de la Ley nº 14.473 (Estatuto del Docente) y Decreto Reglamentario nº 8.188, en la reglamentación de los Arts. 139 y 140, inciso 2);

Que el artículo 93º del Estatuto Universitario vigente termina que la Universidad deberá fomentar y mantener cursos de perfeccionamiento, especialización y actualización de los egresados y por ende, encuadrarían los de capacitación docente como el referido en autos;

Que este Rectorado mediante resolución nº 1007-71 dispone ratificar la res. nº 274-39-71 dictada por la Facultad de Filosofía y Letras sin perjuicio de la realización de un análisis posterior de la reglamentación comentada;

Por ello, atento el dictamen producido por la Comisión de Docencia y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 135 del Estatuto,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-Aprobar y poner en vigencia a partir del período lectivo 1971 el Reglamento para la obtención del Certificado de Capacitación Docente de la Facultad de Filosofía y Letras, de la siguiente manera:

- Exp. nº 75.692-71 -

- 2 -

///

- 1) La Facultad de Filosofía y Letras otorgará certificados de capacitación docente para la enseñanza media en las siguientes áreas: Matemática, Física, Química, Instrucción Cívica y Ciencias Jurídicas, Ciencias Económicas, Tecnología Industrial, Tecnología Agropecuaria, Artes Plásticas y Música, acorde con lo establecido en el inciso II de la reglamentación de los artículos 13º y 14º de la Ley 14.473 (Estatuto del Docente).
- 2) El Certificado de capacitación docente se concederá previa aprobación de las siguientes asignaturas:
 - a) Didáctica General y Especial;
 - b) Psicología de la Enseñanza Media;
 - c) Organización de la Enseñanza Media.
- 3) Es requisito necesario para optar al certificado de capacitación docente:
 - a) Poseer alguno de los títulos habilitantes que el Decreto nº 8.188/959 y sus modificaciones establecen como correspondientes a las materias incluidas en las áreas especificadas en el apartado 1.
 - b) Desempeñarse en la enseñanza media como profesor titular o interino. (Sólo para las áreas de Matemática, Física, Química, Artes Plásticas y Música).
- 4) Las asignaturas que se indican en el apartado 2) deberán ser cursadas con las mismas exigencias establecidas para los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras en lo que concierne a asistencias y aprobación de trabajos prácticos y pruebas de evaluación parcial.
- 5) El régimen de trabajo en la asignatura "Didáctica General y Especial" podrá variar en algunos aspectos en relación con las posibilidades docentes con que cuenta la Facultad, especialmente en lo que concierne al desarrollo de la didáctica especial correspondiente a cada área. En la

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E C T O R A D O

///

- Expte.nº 75.692-971 -
- 3 -

diendo ser consideradas como tales las clases que el aspirante dé en sus cursos regulares en la enseñanza media, siempre que tales clases puedan ser observadas por personal docente del Departamento de Ciencias de la Educación. En el caso de aspirantes que no se desempeñen en la enseñanza media, ellos deberán cumplir también con un período de observaciones.

- 6) La asignatura "Organización de la Enseñanza Media" se estructura en base a la parte teórica del curso de "Organización y didáctica de la enseñanza media", común a todos los profesorado.

ARTICULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente dejar sin efecto la resolución nº 1007-971.

ARTICULO 3º.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.

RESOLUCION Nº 1820-971

Ing.ERNESTO ALBERTO AGUIRRE
Secretario de Asuntos Académicos

Prof.HECTOR CIAPUSCIO
Rector U.N.T.

MIGUEL E.CASAGRANDE
Jefe Despacho

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Rectorado



San Miguel de Tucumán, 21 de Junio de 1984.-

VISTO el expediente nº 75692-71 y agregados por el cual la Facultad de Filosofía y Letras solicita por resolución nº 236-67-84 se incluya el área de "Psicología" en el Reglamento para la obtención del Certificado de Capacitación Docente vigente en la misma y aprobado por resolución rectoral nº 1820-71; atento las razones que fundamentan la presente gestión;

Por ello,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Incluir el área de "Psicología" en el artículo 1º, punto I de la resolución nº 1820-71 aprobatorio del Reglamento para la obtención del Certificado de Capacitación Docente de la Facultad de Filosofía y Letras.

ARTICULO 2º.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.

RESOLUCION Nº 0074-904

Fdo. Dr. JULIO PREBISCH
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Fdo. Ing. EUGENIO F. VIRLA
RECTOR NORMALIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Fdo. MARINA E.P. DE PEREYRA
DESPACHO CONSEJO SUPERIOR
DIRECTORA INTERINA
U.N.T.